



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 11 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia.


NATALY RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, once de mayo de 2.023

Efectuado el estudio a la demanda, el despacho observa que no tiene competencia para conocer de ella, por el factor objetivo (Cuantía), razón por la cual, se impone su rechazo de plano.

Conclusión que se deriva de verificar que el demandante presenta demanda con relación a un incumplimiento contractual, estipulando sus pretensiones y la cuantía del proceso, en la suma de doce millones novecientos setenta y ocho mil pesos M/cte (\$12.978.000), a lo cual, conforme lo dispuesto en el Art. 26 Numeral 3 C.G.P., tal cuantía no supera los 150 SMLMV., por consiguiente, en atención a las previsiones del Art. 18 numeral 1º, los jueces civiles municipales son los llamados a conocer de estos asuntos.

Tras avizorarse que este despacho no es competente para conocer por falta de competencia, se ordena de conformidad con el artículo 90 inciso 2º, el rechazo de la presente solicitud y en consecuencia se dispone que por secretaría se remita la misma a la Oficina de Apoyo de esta ciudad para el sorteo ante los Jueces Promiscuos Municipales, para que se pronuncie sobre ella.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

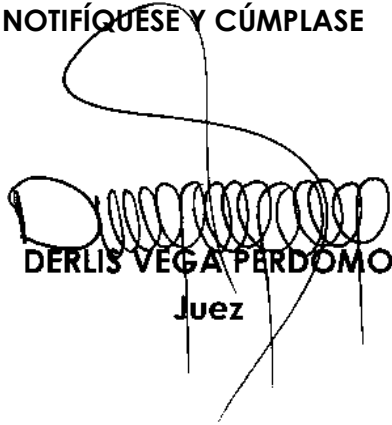
SEGUNDO: Enviar la demanda y sus anexos, a reparto ante los Juzgados Promiscuos Municipales (Reparto) de esta ciudad.



TERCERO: Líbrese el correspondiente oficio de remisión con destino al mencionado Despacho Judicial.

CUARTO: DÉJENSE las anotaciones del caso en los radicadores de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
12 MAY 2023	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	008
la anterior Providencia.	
SECRETARIA AD HOC	